



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-55199571-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 21 de Agosto de 2020

Referencia: REG - EX-2020-41053532- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-989-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el DOCPE-2020-41053370-APN-DGDMT#MPYT e IF-2020-41052419-APN-DGDMT#MPYT, respectivamente, conjuntamente con el RE-2020-47734030-APN-DGDMT#MPYT, todos del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1274/20.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.08.21 15:26:34 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.08.21 15:26:35 -03:00

En la ciudad de Coronel Suarez, Provincia de Bs. As., a los 27 días del mes de mayo de 2020 comparecen por la parte empleadora DASS ARGENTINA S.R.L, con domicilio en Olavarría 636, de la localidad de Coronel Suarez, lo hace el Sr. López, Martin Ariel, DNI N° 29.851.091 en carácter de apoderado conforme copia del poder ya acompañado al expediente, y por la parte Sindical el Sr. Ponce, Victor Alejandro, DNI N° 20.230.820 en su carácter de miembro de la comisión directiva del Sindicato de Empleados del Caucho y Afines (S.E.C.A), han acordado lo siguiente:

PRIMERO: La parte empleadora manifiesta que por el creciente crecimiento del virus COVID-19, el Gobierno Argentino por DNU 297/2020 de fecha 19 de marzo de 2020 ha ordenado el aislamiento social preventivo y obligatorio en todo el país y mediante DNU 313/2020 de fecha 27 de marzo 2020 cerro las fronteras del país, razón por la cual, la empresa, por causas absolutamente ajenas a su voluntad y que son de fuerza mayor, se encuentra ante la imposibilidad de poder producir y generar recursos económicos suficientes para atender las obligaciones corrientes de su funcionamiento, encontrándose en una delicada situación económica, por la cual se encuentra en la insoslayable necesidad de tomar las medidas que se proponen en el marco del presente acuerdo. Asimismo, manifiesta que han existido conversaciones con la parte Sindical quien está al tanto de tal situación, y habiendo hecho lugar al reclamo del SINDICATO respecto del esfuerzo en intentar mantener las fuentes de trabajo, propone como medida mejoradora la suspensión de tareas desde el 1 de junio de 2020 por/hasta 60 días, esperando que la empresa pueda desarrollar sus actividades con total normalidad, abonando como prestación “no remunerativa” el 75 % del salario neto de cada trabajador suspendido en los términos del art. 223 bis LCT. Se remarca que esta medida es urgente y no admite mayor demora, razón por la cual la propuesta implica una resolución rápida e inmediata. En tal sentido se aclara que la Empresa ha tramitado y obtenido la ayuda dispuesta por el Decreto de Necesidad y Urgencia 332/2020 para que el Estado abone parte de la suma indicada, razón por la cual será el propio Estado Nacional quien deposite parte de las sumas acordadas (equivalente al 50% del salario neto de cada trabajador) en las cuentas sueldos de los trabajadores.-----

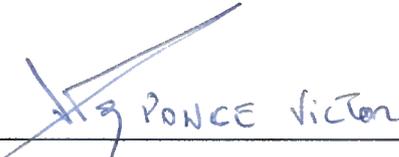
SEGUNDO: Se aclara que la firma celebra un acuerdo directo con el Sindicato y que si bien se encuentra vigente lo regulado en la ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 que impone la obligación de iniciar un Procedimiento de Crisis con carácter previo al despido o suspensión de personal, atento al consentimiento prestado por la entidad sindical, quien reconoce la situación de crisis que afecta a la empresa, la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales antes citados resultan un dispendio de actividad que en la situación actual resulta además de imposible cumplimiento.-----

TERCERO: La parte SINDICAL, acepta el ofrecimiento realizado por la parte empleadora y en consecuencia, acuerdan que la suspensiones y pagos de las sumas no remunerativas (art. 223 bis LCT) pertenecientes a las mismas se abonarán en la forma anteriormente mencionada, dejando de manifiesto que la parte SINDICAL, una vez abonados los importes aquí pactados

nada tendrá que reclamar a la parte empleadora por tal concepto. Asimismo, solicita que mientras dure la suspensión acordada precedentemente se sigan abonando los aportes a la obra social (aportes leyes 23.660/23.661), y adicional por presentismo, y se cumpla con tributación de la cuota sindical correspondiente, solicitud que la parte empleadora acepta de conformidad.-----

CUARTO: Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo ante la autoridad administrativa de aplicación (MTEySS), de forma tal de garantizar el cumplimiento de la normativa laboral vigente.-----

No siendo para más, previa e íntegra lectura de la presente y ratificación de su contenido, firman los comparecientes de conformidad tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto,



Por S.E.C.A



Por DASS ARGENTINA S.R.L



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Constancia de Inscripción ante AFIP

Número: DOCPE-2020-41053370-APN-DGDMT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 26 de Junio de 2020

Referencia: Constancia inscripción AFIP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.06.26 16:25:23 -03:00

FACUNDO JORGE ROLDAN BULNES
20228737993
-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.06.26 16:26:34 -03:00

DASS ARGENTINA SRL - SECA

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CUIL	Fecha ingreso	Tarea
BESLER, DARIO ALBERTO	31,840,636	20-31840636-8	01/08/2007	Administrativo E
GOTTFRIED, GUSTAVO ARIEL	23,980,467	20-23980467-6	16/02/2005	Arsol
BAHIA, NESTOR ADRIAN	31,187,680	20-31187680-6	04/02/2019	Administrativo - Logística

[Handwritten signature]
9 RONDE VICTOR.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Ficha Técnica

Número: IF-2020-41052419-APN-DGDMT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 26 de Junio de 2020

Referencia: Listado de todos los trabajadores afectados

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.06.26 16:22:51 -03:00

FACUNDO JORGE ROLDAN BULNES
20228737993
-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.06.26 16:22:51 -03:00



Sindicato Empleados del Caucho y Afines

Adherido a la C.G.T.
Personería Gremial N° 295
Zona de Actuación Nacional



VALLE 1281

TEL.: 4432-9404 / 4432-4201 / 4433-3317

C1406GTC - CAPITAL FEDERAL

REF: EX-2020-41053532- -APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de julio de 2020, siendo las 11.00 hs., **Juan Carlos Murgo (DNI N° 07372353)** en representación de la **SINDICATO DE EMPLEADOS DEL CAUCHO Y AFINES (SECA)** en mi carácter de **SECRETARIO GENERAL**; **ratifico** en todos y cada uno de sus términos el Acuerdo en el marco del Artículo 223 Bis de la Ley 20.744 obrante en el DOCPE-2020-41053370-APN-DGDMT#MPYT del EX-2020-41053532- -APN-DGDMT#MPYT, conjuntamente con el listado de personal afectado obrante en el IF-2020-41052419-APN-DGDMT#MPYT del EX-2020-41053532- -APN-DGDMT#MPYT, solicitando su pronta homologación.-

A los efectos previstos en los tramites regulados por la Resolución 397/2020, prorrogada por la Resolución 475/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).



JUAN CARLOS MURGO
SECRETARIO GENERAL

RE-2020-47734030-APN-DGDMT#MPYT



Sindicato Empleados del Caucho y Afines

Adherido a la C.G.T.
Personería Gremial N° 295
Zona de Actuación Nacional



VALLE 1281

TEL: 4432-9404 / 4432-4201 / 4433-3317

C1406GTC - CAPITAL FEDERAL

REF: EX-2020-41053532- -APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Julio de 2020, siendo las 11.00 hs., Víctor Alejandro Ponce (DNI N° 20230820) en representación de la **SINDICATO DE EMPLEADOS DEL CAUCHO Y AFINES (SECA)** en mi carácter de **DELEGADO del PERSONAL**; ratifico en todos y cada uno de sus términos el Acuerdo en el marco del Artículo 223 Bis de la Ley 20.744 obrante en el DOCPE-2020-41053370-APN-DGDMT#MPYT del EX-2020-41053532- -APN-DGDMT#MPYT, conjuntamente con el listado de personal afectado obrante en el IF-2020-41052419-APN-DGDMT#MPYT del EX-2020-41053532- -APN-DGDMT#MPYT, solicitando su pronta homologación.-

A los efectos previstos en los tramites regulados por la Resolución 397/2020, prorrogada por la Resolución 475/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

PONCE Víctor

DNS. 20 230820

RE-2020-47734030-APN-DGDMT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número: RE-2020-47734030-APN-DGDMT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 24 de Julio de 2020

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.07.24 10:38:40 -03:00

MURGO JUAN CARLOS MURGO JUAN CARLOS - 20073723532
en representación de
SINDICATO EMPLEADOS DEL CAUCHO Y AFINES - 30678982152

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.07.24 10:38:45 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 989-20 Acu 1274-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.